



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.
Demandado	: SOLEDAD SILVA LIEVANO
Radicación	: 2023-00957

Analizada la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.** identificada con **NIT. 900674866-8** y en contra de **SOLEDAD SILVA LIEVANO** identificada con **C.C. 26.406.942**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$12.508,55 m/cte.)**, por concepto de servicio de aseo no residencial correspondiente al periodo facturado 01 al 31 de julio de 2023, con fecha vencimiento 04-09-2023.
2. Por la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$11.257,71 m/cte.)**, por concepto de contribución no residencial correspondiente al periodo facturado 01 al 31 de julio de 2023, con fecha vencimiento 04-09-2023.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$205.241,44 m/cte.)**, por concepto de recargo de aseo correspondiente al periodo facturado 01 al 31 de julio de 2023, con fecha vencimiento 04-09-2023.
4. Por la suma de **DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2,30 m/cte.)**, por concepto de ajuste a la decena correspondiente al periodo facturado 01 al 31 de julio de 2023, con fecha vencimiento 04-09-2023.
5. Por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.548.686,30 m/cte.)**, por concepto de deudas anteriores, con fecha vencimiento 04-09-2023.
6. Por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$7.813.733,70 M/CTE.)**, por concepto de intereses deuda liquidados al 04-09-2023.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual

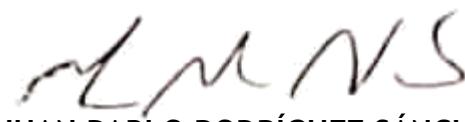


JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **DIANA MARCELA BOHORQUEZ RODRIGUEZ** para que actúe en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

KPGY